

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 284/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE SOCHIAPA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Copia certificada de la resolución de quince de julio de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 34/2020-CA, derivado de la controversia constitucional al rubro indicada.	-----

Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Punto Segundo¹, del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como en el instrumento normativo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal el siete de diciembre de dos mil veinte, por el cual se prorroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia del punto segundo del Acuerdo General 14/2020 antes precisado, se provee lo siguiente.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 34/2020-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se resolvió que es infundado dicho recurso y dejar firme el acuerdo recurrido; por tanto, con fundamento en el artículo 50² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

¹ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.
² **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282³ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴ y artículo 9⁵ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Punto Quinto⁶ del citado Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RAHCH/LATF. 04

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2021T04:44:01Z / 22/01/2021T22:44:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		18 16 de d0 ce 8d 2d 18 b6 11 aa d6 74 e1 b2 d1 3d ec ac e1 ce 3f 46 f0 4a 72 07 51 bc 50 24 37 02 3d e8 7b 89 ea a6 a2 8a 78 0a 94 0b 9d ab 01 bf 15 c8 a0 d9 63 07 6f 79 d8 b3 4f 62 3e 0a d3 b8 34 02 44 42 e8 d8 fd a0 62 75 3b e9 b9 85 db 61 23 92 a5 c8 36 ae 73 e8 c3 35 34 97 25 82 12 56 31 37 9d e1 41 ef 1d c2 3d 3d cf 9b 7b 7f 1f 08 3a 5d 7e 62 45 a3 6f 00 7c 9b 75 9a 01 db c7 a0 7a 9f 03 b8 2b 27 fc e9 07 95 ea a6 7f 49 e6 5e 53 cd 46 65 37 6a 9c f9 44 82 73 73 05 dd 49 34 7f 35 24 cc 7c 56 89 43 93 5a 24 30 7c 09 e0 ba a0 64 58 f4 35 0d c9 15 aa 7b f5 ee ed 2e 96 45 84 6c 22 e5 72 67 e2 5b b0 ef c5 f0 81 25 9f e6 cf 37 c3 36 ae b8 9f 3b b7 26 72 26 ed e0 47 85 f8 a5 4f 6b 36 e8 2e 58 8a b7 20 ba 73 08 76 b3 45 44 43 c5 b8 4d 6d 91 11 3c 63 9c 5a b9 52			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2021T04:44:01Z / 22/01/2021T22:44:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2021T04:44:01Z / 22/01/2021T22:44:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3566240			
	Datos estampillados	EB90C81AD1BE494864950C66475C7555CB66067865CD740E5CA3842C730EC024			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2021T20:06:40Z / 22/01/2021T14:06:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		26 57 e9 6c a2 5f 8f 9f 84 8b 95 88 37 98 a1 4b 97 6f bd 47 53 09 7c 66 85 4a ad 19 9f ef e3 4f 0a 1e b1 a2 ee 47 54 ea 78 1b e0 de a1 f8 ec db f1 3c ed 54 34 a0 05 d4 11 78 a5 e3 48 3b 6e 53 66 c3 f2 ec b4 f0 5f 01 62 76 81 92 1a cb 4d db c7 81 17 ba 08 74 8f 15 70 77 d6 30 b4 90 2d af bd 57 68 c8 ca 45 ed 2e 91 85 0e 7f 20 3c e9 db 6d d0 74 4b 72 42 b6 ec f3 03 97 9a d6 79 91 c3 fa 3b 24 42 81 84 9f 75 72 7e 85 a0 79 5a ba 28 7d 40 8d e2 5c 6e f6 c3 8d 14 bc a4 06 b4 ff 4a e2 3c 1f 90 17 42 20 79 41 a7 73 eb 3f 3b 37 db 65 9e a6 a7 50 0d 6d 94 6c 73 2c cb d5 86 ec a9 da be 54 e6 ed 77 38 21 83 5a 09 90 7e fd 47 4f 98 e8 70 ba c4 64 47 a0 40 66 fb ec 0e 3c 0c 38 a9 14 8f db b7 d5 55 ef d9 d7 27 6d 87 58 f9 6a 8c ee 3e f3 72 24 06 cb 74 43 0f eb f4 2f 5f 36			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2021T20:06:41Z / 22/01/2021T14:06:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2021T20:06:40Z / 22/01/2021T14:06:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3565005			
	Datos estampillados	423D2AF757D78F8E4EE0BAEBE6DCED77A09D13FC29167D1A55788BF4E8B17A82			